



RESOLUCIÓN No.

0168- 02 FEB 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 31 B No. No. 1 H - 68, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de

Página 1 de 5



www.icbf.gov.co



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No 26-51
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No.

0168

02 FEB 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 31 B No. No. 1 H - 68, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

los delitos cometidos por personas entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que rige por normas subsiguientes y, en lo previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que mediante Resolución No. 655 del 13 de febrero de 1965, proferida por el Ministerio de Justicia, se reconoció Personería Jurídica a la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES (YMCA) DE COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 1202 del 22 de diciembre del 2000, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, por medio de la cual se vincula al Sistema de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante Resolución No. 918 del 07 de junio de 2002 y Resolución No. 1620 del 12 de Julio de 2013 aprobó Reforma Estatutaria a la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA.

Que mediante Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional, así mismo estableció que las Direcciones Regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos en la resolución No. 3899 de 2010, para el otorgamiento de la Licencia Bienal.

Que actualmente la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, cuenta con Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante Resolución No. 1528 de fecha 29 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 1701 del 15 de julio de 2022, para la sede operativa ubicada en la Carrera 31 B No. 1 H - 68 de la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Prestación de Servicios a la Comunidad.

Que la señora GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO, actuando en calidad de Representante Legal de la Institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, por medio de oficio radicado bajo el No. 202234500000677352 de fecha 02 de diciembre de 2022, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó renovación de la licencia de funcionamiento otorgada

Página 2 de 5



RESOLUCIÓN No. 0168 02 FEB 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 31 B No. 1 H - 68, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

mediante Resolución No. 1528 de fecha 29 de junio de 2022, modificada por la Resolución No 1701 del 15 de julio de 2022, allegando la documentación requerida vía virtual ONE DRIVE del ICBF.

Que atendiendo la directriz establecida en la Resolución No. 2410 de 2022 – Fase 2 de Renovaciones Generales y una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros, proceso de atención, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo, se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 26 y 27 de diciembre de 2022, 13, 17, 18, 19, 20 y 23 de enero de 2023, a la sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 31 B No. 1 H - 68 y a la sede administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B – 33, en la ciudad de Bogotá D.C., de la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, y como consecuencia de la verificación los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco de la renovación de Licencias de Funcionamiento emitieron concepto favorable para el otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de enero de 2023, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos legal, financiero, proceso de atención, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo dentro del trámite de renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad Institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA.

Que de conformidad con los fundamentos señalados anteriormente, se evidencia el cumplimiento de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones, Lineamiento Técnico para Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley SRPA Versión 4 y Manual Operativo de las Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial – SRPA Versión 3.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 31 B No. 1 H – 68 en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad, en grupo poblacional de: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias

Página 3 de 5



RESOLUCIÓN No.

0168

02 FEB 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 31 B No. No. 1 H - 68, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley. No aplica capacidad instalada de atención.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, en la sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 31 B No. 1 H – 68 en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad, en grupo poblacional de: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley. No aplica capacidad instalada de atención.

ARTICULO SEGUNDO: La Institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B 33 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la Institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (02) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la Institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Responsabilidad Penal, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

Página 4 de 5



RESOLUCIÓN No. **0168** 02 FEB 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 31 B No. No. 1 H - 68, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de Institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

02 FEB 2023


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contralista ICBF-Regional Bogotá		01/02/2023
Control Legal:	Alejandra Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		01/02/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
REGIONAL BOGOTÁ
Grupo Jurídico
PÚBLICA



GOBIERNO DE COLOMBIA

Al contestar cite este número



Radicado No:
20233420000028041

Bogotá D.C., 2023-02-02

Señora
GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO
Representante Legal
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA
Carrera 16 A No. 28 B 33
Correo electrónico: cj@ymcabogota.org
auxiliaradministrativo@ymca.bogoa.org
Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 0168 del 02 de febrero de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 31 B No. No. 1 H - 68, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,

ALEIDA ÉVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Recibido febrero 2 / 2023.

Proyectó: Eliana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No 26-51
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.586.155 de Gacheta (Cundinamarca), actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0168 del 02 de febrero de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 31 B No. No. 1 H - 68, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada


GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO
C.C. No. 20.586.155 de Gacheta (Cundinamarca)

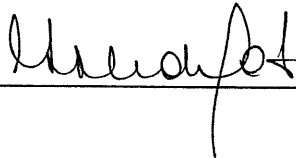
La Notificadora


ELIANA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La Notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0168 del 02 de febrero de 2023, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 20.586.155 de Gacheta





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se notificó personalmente la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.586.155 de Gacheta (Cundinamarca),, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0168 del 02 de febrero de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 31 B No. No. 1 H - 68, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0168 del 02 de febrero de 2023, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Profesional Contratista- Grupo Jurídico Regional Bogotá